

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de Agosto último, promovida por las esposas de los soldados que fueron del batallon sedentario de ese distrito, hoy del regimiento Fijo de Ceuta, Elias Lopez Delgado, Andrés Mata Jimenez y Cristóbal Muñoz Quintana, en solicitud de que se conceda la licencia absoluta á sus precitados esposos, por habersido indultados de la pena que por desercion les fué impuestas, y porque perteneciendo al reemplazo extraordinario, son casados y con hijos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que tanto á los interesados como á los demás individuos que siendo casados y tengan hijos, perteneciendo al reemplazo extraordinario de 125.000 hombres, continúen actualmente en el Ejército por haber cometido el delito de desercion, se les expidan sus licencias

absolutas, con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo último, si se hallaren comprendidos y se les hubiere aplicado la de indulto fecha 21 de Febrero anterior.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1875.—Jovellar.

Sr. Capitan general de Granada.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la instancia documentada que en 8 de Abril de este año elevó á este Ministerio el Presbítero D. Joaquin Hernando y Prado, Capellan que fué del batallon cazadores de las Navas, en solicitud de volver al clero castrense, en el que fué dado de baja por Real orden de 30 de Marzo de este año por abandono de destino sin autorizacion de sus Jefes respectivos, resultando de los documentos unidos á su peticion que en 20 de Febrero se dió de baja para el servicio por enfermo, previo reconocimiento facultativo, segun papeleta que al efecto pasó al Jefe del detall de su cuerpo,

Considerando que la falta que cometió ausentándose sin permiso de sus superiores, quienes se hallaban á la sazón ausentes del punto donde se encontraba, puede achacarse á ignorancia,

dado el carácter de su clase y cargo que desempeñaba, y atendido, por último, que efectivamente se vino inmediatamente á esta capital, siendo su principal objeto el curarse de la enfermedad que le aquejaba y á la vez gestionar nueva colocacion;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 18 del actual conceder á D. Joaquin Hernando y Prado la vuelta que solicita al clero castrense con destino á la situacion de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, interin obtiene colocacion, que deberá ser precisamente en vacante que haya á ocurrir pueda en uno de los batallones que operan en el Ejército del Norte, y perdiendo la antigüedad y tiempo que lleva separado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta soberana disposicion se publique en la Gaceta oficial para conocimiento de las Autoridades civiles y militares, del mismo modo que se verificó cuando tuvo lugar la baja de este interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás electos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1875.—Jovellar.—Señor Vicario general castrense.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 8 del mes actual, en que participa á este Ministerio que el Médico segundo D. Anselmo Ordinola y Ostalé, á quien se concedió un mes de licencia para Alhama de Aragon el dia 24 de Julio último, no se ha presentado en su destino en la Escuela de tiro, sin que se sepa su paradero á pesar de las averiguaciones practicadas.

En su vista, S. M. despues de oir el informe emitido por el Director general de Sanidad militar, se ha servido acordar que el expresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con el carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1875.—Jovellar.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

(G. del dia 4 de Octubre.)



## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquin Rodriguez y Gonzalez, vecino de Oviedo, solicitando indulto del resto de la pena de tres años y cuatro meses de prision correccional que le impuso la Audiencia de dicha capital en causa por delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el penado Rodriguez ha observado constantemente una conducta ejemplar; que ha dado pruebas de hallarse arrepentido; que se distinguió por su valor en la guerra de Africa, y que su mujer y sus cinco hijos menores no tienen más recursos para subsistir que el trabajo del recurrente:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Vistos los informes favorables de la Sala sentenciadora y del Consejo de Estado; y conformándose con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Joaquin Rodriguez y Gonzalez la pena de prision correccional que sufre por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agustín Mújica é Imaz, vecino de San Sebastian, solicitando que se le indulte de las penas de prision correccional por tiempo de un año y un dia, y multa en cantidad de 500 pesetas, á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa por delito de juegos prohibidos:

Considerando que el recurrente Mújica ha extinguido ya la condena personal, dando pruebas de hallarse arrepentido, y que si se le exige el pago de la multa se ha de ver privado de atender al sostenimiento y cui-

dado de su esposa y de sus hijos:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado; y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Agustín Mújica é Imaz indulto de la multa de 500 pesetas que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

(G. del 5 de Octubre.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por traslacion la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia, sin que se haya presentado ningun aspirante á ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie á concurso la expresada cátedra con sujecion á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.  
Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes por traslacion á la cátedra de Legislacion comparada, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso la expresada cátedra con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.  
Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No reuniendo las condi-

ciones de la convocatoria los aspirantes por traslacion á la cátedra de Metafísica, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso la expresada cátedra con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.  
Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 2 de Octubre.)

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose ofrecido dudas acerca de la aplicacion de algunos artículos del reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien declarar que el artículo 18 del expresado reglamento es de índole preceptiva, así como la primera parte del 21, en lo que se refiere al contrincante; y por el contrario, es de carácter potestativo lo dispuesto en este último por lo que hace al actuante, y en los artículos 22 y 23 en cuanto á la duracion del caso práctico.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Los numerosos y diversos trabajos en que se ha ocupado el Consejo de Instruccion pública durante el año académico que acaba de transcurrir le han impedido dar cima al muy importante que el decreto de 26 de Febrero último le encomendara de revisar y adicionar las listas de obras de texto. Las nuevas listas, comprensivas de todas las obras que parezcan dignas de servir para la enseñanza oficial, no podrán estar terminadas en algun tiempo, no obstante la asiduidad y preferencia con que el Consejo se consagra á esta tarea. Por cuya razon, y siendo preciso y urgente que el Profesorado y alumnos tengan alguna regla para la cual guiarse en aquella materia durante el año académico que va á comenzar, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Mientras se publican las listas adicionales de obras de texto para la enseñanza oficial, regirán las que adopten los profesores titulares, ya sean originales, ya traducidas en otro idioma.

2.º Los Profesores someterán la obra ú obras que juzguen á propósito para la

enseñanza de su respectiva asignatura á la aprobacion del Rector del distrito universitario á que pertenezcan.

En caso de disentiimiento, el Rector elevará consulta á la Direccion de Instruccion pública, dándose entre tanto la enseñanza por el texto ó conforme al método que hubiese servido en el curso anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.  
Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 3 de Octubre.)

Excmo. Sr.: Resultando de los documentos remitidos por el Gobernador de la provincia de Córdoba que D. Julio Courtás, á quien se autorizó por Real orden de 8 de Abril último para aprovechar las aguas del Guadalquivir como fuerza motriz de una fábrica de harinas en término de la capital, habia fallecido en 6 de Diciembre de 1872; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien declarar nula y sin efecto alguno aquella concesion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Obras públicas.

(G. del 3 de Octubre.)

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 30 de Enero último, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y el Gobernador de Córdoba, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Amadeo Rodriguez y Rodriguez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, derive del rio Guadalquivir 3.000 litros de agua por segundo con destino al movimiento de una fábrica de harinas que proyecta establecer en el punto llamado Lope Garcia, término de la capital de aquella provincia; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, y con arreglo al proyecto modificado en vista de las observaciones hechas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en su dictámen de 9 de Octubre de 1872.

2.º La altura de la presa no excederá de 2'50 metros sobre el piso de los canales en la fábrica, y se referirá á uno ó más puntos fijos é invariables establecidos en la proximidad de las obras.

3.º A tenor de lo dispuesto por el artículo 196 de la ley de 3 de Agosto de 1866, podrá el concesionario utilizar el terreno que con las obras deje en seco en la orilla izquierda del rio y le fuere preciso para el emplazamiento de la presa.



4.º También podrá aprovechar los restos materiales y obra de la antigua presa construida en el punto mencionado, abonando su valor al Tesoro, previa tasación hecha por un perito designado por el concesionario y otro por la Administración económica de la provincia; y en caso de discordia, por un tercero nombrado por el Juez de primera instancia del distrito.

5.º Queda obligado el concesionario á principiar las obras dentro de seis meses, contados desde esta fecha, y á dejarlas terminadas en el plazo de cuatro años procediendo despues al reconocimiento del referido Ingeniero, y levantando el acta correspondiente, que se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1875.—Martín de Gerra.

Sr. Director general de Obras públicas.

(G. del 3 de Octubre.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general á virtud de una instancia del Comandante retirado D. Francisco Gonzalez de la Mota, en que suplica que, atendiendo al estado en que se encuentra la Nación, se le conceda coadyuvar en algun tanto á los gastos que ocasione la guerra que se viene sosteniendo en favor de la Monarquía de Don Alfonso XII é instituciones liberales, dejando en beneficio del Tesoro el sueldo que disfruta como retirado, con más los atrasos que se le adeudan; y S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido admitir la cesión que dicho interesado hace en beneficio del Tesoro del haber de su retiro y atrasos que en el mismo concepto se le adeudan mientras dure la actual guerra civil, y que en su nombre se le den las gracias por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1875.—Salaverría.

Sr. Director general del Tesoro público.

(G. del día 1.º de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Vocales para el Tribunal de oposiciones á ingreso en el mismo cuerpo, que han de tener lugar en el mes de Octubre próximo bajo la presidencia de V. I., á Don Tomás Bordallo, segundo Jefe de esa Dirección general; á D. Pedro Alcántara

de Ezeiza, Jefe de la Administración de tercera clase de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario, y á los Catedráticos de las asignaturas de exámen Don Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo, D. Gumersindo Vicuña, D. Manuel Pedrayo y Valencia y á D. Francisco García Ayuso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1875.—Salaverría.

Sr. Director general de Aduanas.

(G. del día 1.º de Octubre.)

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Volviendo á insistir la superioridad reclamando la relacion del importe de los ingresos de los presupuestos municipales de esta provincia para el descuento del 5 por 100, y no pudiendo esta Administración económica cumplimentar este tan recomendado servicio por no haberlo hecho varios Ayuntamientos apesar de los repetidos anuncios se les advierte que si en el término de quinto día desde la publicación de este anuncio no remiten á esta dependencia los municipios que faltan de hacerlo las certificaciones de presupuestos de ingresos del corriente año económico de 1875-76, se procederá de apremio sin mas consideración y se dará cuenta de su rebeldía al señor Gobernador para que les imponga la multa que juzgue conveniente.

Santander 6 Octubre de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

### Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

#### Edicto.

En virtud de providencia del Excelentísimo señor Intendente del Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excelentísimo señor Director general de Administración militar, se cita por medio del presente y término de 30 días á don Cándido Hisei, Gobernador interino que fué de Navarra en 1873, mediante á no constar su domicilio actual y á que se presente en la Sección de Intervención de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Vicuña.—Es copia: Julian de Echenique.

15—14

### Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua árabe dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Director general interino, Estéban Garrido.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Fa-

cultad y los numerarios de los Institutos que desempeñen cátedra de la Facultad á que pertenece la vacante, siempre que tenga el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

### Providencias judiciales.

Don Camilo Rivero y Acuña, Teniente de Navío, graduado de Ayudante de Marina del Distrito y Trozo de Laredo y Fiscal en comision.

Cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado licenciado que fué del ejército de Cuba Ildefonso Moreno García, que falleció en la travesía desde la Habana á este puerto para que en el término de 30 días contados desde la publicación en este Boletín se presenten en la Comandancia de Marina de esta provincia, ó nombren personas que las autoricen para reclamar fondos que tenia el finado.

Santander 27 de Agosto de 1875;—Camilo Rivero. 30—17

### JUNTA SINDICAL.

DEL

### Colegio de Corredores de esta plaza.

Cotización oficial del día de la fecha.

París, á 8 div. 5,11.

Barcelona, á 8 div. 3¼ beneficio.

Madrid, á 8 div. 1 3¼ daño.

Valladolid, á 8 div. 3¼ beneficio.

Obligaciones hipotecarias del ferrocarril, 92 1¼.

Nota El Barcelona cotizó ayer á 3¼ es á 3¼ beneficio, y el Cádiz cotizado á 1¼ es á 1¼ daño.

Santander 6 de Octubre de 1875.—El Adjunto de Turno, Víctor María Cedrun.



## Administración económica de la provincia de Santander.

Relación de los interesados y cuotas que por la contribución territorial han sido declarados fallidos en el distrito de esta capital durante el 2.º semestre de 1874-75, por virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por la comisión de evaluación y por el Sr. Jefe económico de la provincia en 22 y 25 del actual respectivamente, á saber:

Número de orden de los expedientes.	Número del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Cuotas. — Pesetas. Cs	Causas que motivan las bajas y épocas á que pertenecen.
1	201	D.ª Susana Quijano.	115 29	Por haber sido derribada la casa calle Rua la Sal, núm. 10, por dos trimestres.
»	893	D. Luis Leguina.	95 92	Por id. id. id. la casa calle de la Alameda, núm. 24, por id. id.
»	964	Ignacio Martínez Castro.	34 97	Por hallarse duplicado la bodega de la casa calle de Béjar, núm. 6 y 10, por id. id.
»	434	D.ª Manuela Ajete por Agustín Cadelo Trueba.	19 95	Por id. id. la bodega de la casa calle de Búrgos, núm. 13 y 14, por id. id.
»	1,095	D. Francisco Pérez Bustamante.	224 50	Por haber sido derribada toda la parte de la casa calle de la Lealtad, núm. 1, por id. id.
»	1,132	Juan Pombo.	303 23	Por haber sido quemadas las casas de la calle del Martillo, núm. 2 y 1 y 3 de la Democracia, por un mes y tres días.
Total. . . . .			793 86	

Lo que se anuncia al público para los efectos de Instrucción.  
Santander 28 de Setiembre de 1875.—Segismundo García Acevedo.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Cóbreces, de este término municipal, se hallan prendadas y en custodia dos becerras rechadas que han bajado de puertos altos en unión de ganados del mismo pueblo, de las siguientes señas:

Una como de dos años, tasuga, entretrojosa, aspana de astas y tiene un sacabocado en la oreja izquierda.

La otra también como de dos años de edad, colorada, cara oscura, ojerías blancas, corta de cola y con un medio sacabocado que forma la figura de una C. en la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere su dueño se presente á recogerlas, previo pago de los costos originados, en término de 30 días; pues trascurridos se procederá á su remate con arreglo á la ley de bienes mostrencos.

Alfoz de Lloredo 30 de Setiembre de 1875.—Juan Manuel Cianca

#### Ayuntamiento de Panagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cabarceno se halla prendada y puesta en custodia por haberse cogido causando daños en la vega común una vaca de las señas siguientes:

Edad siete á ocho años, color atagada, astas aceradas, cejas negras, tiene un campano ronco con collar de alambre.

Quien se crea su dueño se presentará al Alcalde de barrio quien se la entregará previa indemnización de daños custodia y anuncio dentro del término de 60 días pasados los cuales se declarará mostrenca.

Penagos 25 de Setiembre de 1875.  
—Hipólito Cuesta.

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

En poder del Alcalde de barrio de Soto la Marina, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes:

Edad como de ocho años, color atagada, astas abiertas y aceradas, con una U. en la pierna izquierda y al parecer preñada como de medio tiempo.

El que se crea su dueño puede recogerla de dicho Alcalde previo pago de gastos causados en el término de 60 días, pasados los cuales se procederá con arreglo á la ley de mostrencos.

Santa Cruz de Bezana á 30 de Setiembre de 1875.—Miguel Gomez.

#### Ayuntamiento de Mazcuerras.

##### Obras públicas.

El martes doce del actual á la hora de las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor á la Caja, las obras de cantería y carpintería del nuevo puente que vá á construirse sobre el río Ceceja en el pueblo de Riaño, bajo el tipo de 425 y 875 pesetas en que se han presupuestado los trabajos de cada clase.

El acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento y las condiciones de manifiesto en la Secretaria Municipal.

Mazcuerras 4 de Octubre de 1875.—  
El Alcalde, Hilario Gomez.

### Anuncios particulares.

#### ANCHOR LINE

DE BURDEOS Á NEW-YORK.

Saldra directamente de Burdeos el 15 de Octubre próximo, el grande y magnífico vapor de gran porte nombrado.

#### TYRIAN.

Admite pasajeros en 1.ª Rvn. 1,600

— — — en 5.ª » 640

Informarán en la corredería de Don Modesto Piñero, Muelle núm. 15.

## PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 24 de Octubre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

### ACONCAGUA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la corredería de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

### Vapores-correos franceses.

#### Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2 000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

### COLOMBIA,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, según categoría.

Entrepunte, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5.

### LÍNEA DE VAPORES DEL CLYDE. AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

### PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

con escala en la Coruña (saldrá de Santander del 21 al 22 del corriente salvo impedimento imprevisto), el magnífico vapor de 2,000 toneladas, nombrado

### ASTARTE

Admite carga para los puertos de América y pasajeros para los en que toca.

#### PRECIO DE PASAJE.

De Santander á	PRECIO DE PASAJE.	
	1.ª clase	3.ª clase
De Santander á	Coruña	330 165
	Montevideo	3430 1000
	Buenos-Aires	

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto, etc.

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario: D. MODESTO PIÑERO, Muelle núm. 15.